



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 87/21-2022/JL-I.**

• **Desarrollo Humano Profesional ATM S.A. de C.V. (demandado).**

En el expediente número 87/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por **Deysi Candelaria Arteaga Gómez** en contra de **1) Alternativa 19 del Sur S. A. de C. V. SOFOM E. N. R., 2) Saga Capital Solutions S. A. de C. V., 3) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S. A. de C. V. y 4) Desarrollo Humano Profesional AMT S. A. de C. V;** con fecha 17 de marzo de 2026, se dictó una certificación que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el oficio número 05SUBSIIP/048/2026, de fecha 19 de febrero de 2026, signado por el Lic. Elías Castrejon Hernández, Director General de la Subsecretaría de Investigación e Inteligencia Policial, mediante el cual informa que se brindó el auxilio solicitado, y; 3) con el escrito de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por la Licda. Itzel Guadalupe Cervera Salazar, apoderada jurídica de la parte actora, mediante el cual se desiste de diversas pruebas ofrecidas. **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Se admite desistimiento de pruebas.

Se tiene por debidamente recepcionado el escrito de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por la Licda. Itzel Gudalupe Cervera Salazar, apoderada jurídica de la parte actora, por lo tanto, este Juzgado admite el desistimiento del desahogo de la prueba marcada con el numeral II, ofrecida en su escrito de demanda, consistente en las confesionales a cargo del ciudadano Avelino Cervantes Noj y la ciudadana Vielka Palomo Buenfil, en consecuencia, se deja sin efecto el desahogo de la citada probanza.

SEGUNDO: Se deja sin efectos Audiencia de Juicio.

En atención a lo ordenado en el punto que antecede, se deja sin efectos la Audiencia de Juicio programada para el día miércoles 22 de abril de 2026, a las 12:00 horas.

TERCERO: Vista por pruebas pendientes por desahogar.

Asimismo, de conformidad con el numeral 873-J, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a las partes** para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, **manifiesten si en el presente juicio quedan pruebas pendientes por desahogar**, quedando apercibidas de que si transcurrido el termino señalado no lo hicieron y hubiere pruebas por desahogar, se les tendrá por desierto en su perjuicio en términos del numeral 873-I de la legislación laboral.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos señalados en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción que notifica el presente acuerdo a las siguientes partes:

<ul style="list-style-type: none"> Deysi Candelaria Arteaga Gómez (parte actora) 1) Alternativa 19 del Sur S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.; 2) Saga Capital Solutions S.A. de C.V. y 3) Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo Humano Profesional AMT S.A. de C.V. (parte demandada) 	Boletín o estrados

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de marzo del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR